

El vínculo familiar en los programas de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes*

The family bond in the programs to restore the rights of children and adolescents

Sonia Juliana Pérez¹, Esperanza Pérez

Resumen

El presente artículo propone una reflexión acerca de la importancia del vínculo familiar en el bienestar de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran alejados de sus hogares al ser objeto de atención por parte de los programas estatales de restablecimiento de derechos. Busca contribuir al logro de un adecuado ejercicio pedagógico en lo referente a la visita de los familiares y de su contacto permanente, así como a la intervención centrada en la protección de las familias. Del mismo modo, aporta en la discusión acerca del valor que representa para un menor de edad en tales circunstancias la búsqueda del fortalecimiento del vínculo familiar, que es responsabilidad de aquellos a quienes se encomienda la delicada labor de restablecer sus derechos.

Palabras clave: Visitas familiares, programas de protección, infancia, adolescencia, enfoque sistémico.

Abstract

This article proposes a reflection on the importance of family ties in the well-being of children and adolescents who are far from their homes when they receive attention from state programs for the restoration of rights. It seeks to contribute to the achievement of an adequate pedagogical exercise in relation to the visit of the relatives and their permanent contact, as well as the intervention focused on the protection of families. In the same way, it contributes in the discussion about the value that represents for a minor in such circumstances the search for the strengthening of the family bond, which is the responsibility of those who are entrusted with the delicate task of restoring their rights.

Keywords: Family visits, protection programs, childhood, adolescence, systemic approach.

* Artículo de reflexión que no proviene de investigación.

¹ Antropóloga y Psicóloga. Magíster en Musicoterapia. Docente de la Maestría en Resolución de conflictos y mediación de UNINI. Correo electrónico: soniajulianaperez@gmail.com

Introducción

—¿Qué significa domesticar?

—Es una cosa ya olvidada —dijo el zorro—, significa “crear vínculos...”

—¿Crear vínculos?

—¡Sí!, verás —dijo el zorro—. Tú eres para mí, sólo un muchachito igual a otros y no te necesito para nada. Tampoco tú tienes necesidad de mí y no soy para ti más que un zorro como otro zorro cualquiera. Pero si tú me domesticas, entonces tendremos necesidad el uno del otro. Tú serás para mí único en el mundo, como también yo lo seré para ti...

Saint-Exupéry, 1943, pp.78-79.

Existen personas que son únicas en el mundo, con quienes nos necesitamos mutuamente, seres con quienes hemos creado vínculos irremplazables, a quienes llamamos familia. A partir de este diálogo de la historia *El Principito*, queremos conducir la reflexión acerca del tema que nos ocupa: la importancia del vínculo familiar en la vida de los niños, niñas y adolescentes cuyos vínculos con esas personas que para ellos son especiales y únicas se ven interrumpidos puesto que se encuentran alejados de sus familias, bajo protección en programas de restablecimiento de derechos, bien sea porque hayan infringido la ley, sean víctimas de conflicto armado, abandono, peligro, o estén sufriendo vulneración de alguno de sus derechos. En estas circunstancias se ha hecho necesario que el estado intervenga para la restitución de su bienestar, llevándolos a vivir a centros residenciales y hogares de acogimiento que sirven como espacios de estancia durante un primer periodo de valoración de la situación familiar, mientras se transita a través de procesos terapéuticos o sociales encaminados a la reunificación familiar, o bien sea como entornos de preparación para la adopción o emancipación de aquellos que no tienen posibilidades de regresar con su familia de origen.

Cuando se aparta a un menor de su entorno familiar por el principio de interés superior, se procura mantener o restaurar los vínculos familiares como primera medida. La enorme importancia que estos desempeñan en el bienestar del niño, niña o adolescente es indiscutible; son condición fundamental para su salud física y psicológica, toda vez que el apego que genera hacia sus progenitores y cuidadores se manifiesta como una tendencia a crear y conservar lazos afectivos, encontrando en ellos motivos de felicidad y un espacio idóneo para su desarrollo (Bowlby, 1973). En coherencia, actualmente los programas de protección

procuran un enfoque ecológico en el que la intervención a realizar no se dirige exclusivamente al niño, su objetivo no es meramente atenderlo a él. De acuerdo con la Comisión Interamericana de derechos Humanos (2013), el trabajo debe ser sistémico, puesto que el mayor bienestar se alcanza en el seno del núcleo familiar, por lo cual es necesario promover condiciones de cambio y mejora transversales, evitando así la separación del niño, niña o adolescente de su familia o bien sea procurando su revinculación y egreso cercano del menor que se encuentra ya separado. Esta es una mirada que comprende que el individuo es parte de un sistema familiar y social al cual igualmente corresponde cuidar y fortalecer, potenciar y acompañar, toda vez que la dinámica de cuidado y de control estatal debe abarcar integralmente a todos los miembros implicados, involucrándolos de forma integral. Optar por una forma de trabajo que excluya la familia es simplemente buscar un chivo expiatorio como victimario, dejando de lado los agentes claves que pueden ser llamados como protagonistas en el desarrollo exitoso del caso desde un enfoque que busque el bienestar de todo el sistema, pero sobre todo la felicidad del niño, niña o adolescente que necesita, merece y tiene derecho a la restauración de sus vínculos.

En este orden de ideas, queremos reflexionar acerca de los contactos y visitas familiares al menor de edad que se encuentra separado de su familia. Se ha demostrado que la brusquedad del cambio situacional del niño y la consecuente sensación de abandono e incertidumbre mejoran con el acompañamiento cercano de sus allegados, facilitando la adaptación al nuevo entorno (McWey y Mullis, 2004; Martín, Torbay y Rodríguez, 2008), por lo cual su bienestar psicoafectivo en general es mayor cuando cuenta con la posibilidad de contactarse y encontrarse con sus familiares y redes vinculares de forma frecuente. Además, la posibilidad de éxito de la reunificación familiar aumenta con los encuentros familiares (Sánchez, 2002), pero estos deben ser preparados y satisfactorios además de habituales, con el acompañamiento de los profesionales a cargo del caso (León y Palacios, 2004; Salas Martínez, Fuentes Rebollo, Bernedo Muñoz, García Martín, y Camacho Pérez, 2009; Fossum, Vis y Holtan, 2018). Es así que la conservación, restitución o transformación positiva de los vínculos familiares debe constituir una prioridad en cualquier programa de restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

¡Cuánto significa un vínculo!

Y continuó: —Mi vida es muy monótona. Cazo gallinas y los hombres me cazan a mí. Todas las gallinas son muy parecidas y todos los hombres se parecen entre sí. Así que, como ves, me aburro constantemente. En cambio, si tú me domesticas, mi vida se llenará de sol y conoceré el rumor de unos pasos diferentes a los de otros hombres. Estos me hacen esconder bajo la tierra; los tuyos me llamarán fuera de la madriguera como una música. Además, ¡mira! ¿Ves allá abajo los campos de trigo? Yo no como pan y por lo tanto el trigo no me significa algo, es inútil para mí. Los trigales no me recuerdan nada y eso me pone triste. Sin embargo, tú tienes el cabello dorado como el trigo y, cuando me hayas domesticado, será maravilloso ver los trigales: te recordaré y amaré el canto del viento sobre el trigo. (Saint-Exupéry, 1943, p.78).

La biología del amor permite contextualizar la reflexión acerca de un modelo sistémico reparador que y formador de familias felices. Esta propone que desde nuestros antepasados homínidos nos fuimos constituyendo como seres humanos a través de relaciones de convivencia e intimidad basadas en la aceptación mutua del otro como otro legítimo, la ternura y el contacto físico. El amor surge como emoción que funda lo social, siendo esencial en el ser humano que se enferma física y mentalmente cuando sufre de aislamiento y soledad. Matu-rana y Verden Zoller (1993) sostienen que “El desarrollo biológico normal sano de un niño requiere de una vida en amor, de aceptación mutua, sin expectativas acerca del futuro, con su madre y los otros adultos con que convive” (p.210). Es así que, como reza el zorro en el texto citado antes, la creación de un vínculo seguro e íntimo con aquellos que son para nosotros más que un conocido casual, únicos en el mundo, es condición de salud física y mental, de felicidad, de amor. El vínculo amoroso funda la convivencia, es decir las relaciones de aceptación del otro como otro legítimo, como alguien que nos importa y a quien importamos, lo cual nos llena de gozo.

Si miramos con detenimiento las historias de vida de los niños, niñas y adolescentes que por diversas circunstancias se ven precisados a contar con la protección por parte del estado, encontraremos que buena parte de los problemas que padecen se originan en la interferencia con la biología del amor en el seno de la familia o en su contexto cercano. La familia constituye el principal núcleo de relaciones, el espacio inmejorable donde cualquier ser humano crea vínculos, en tanto posibilita la confianza, la aceptación, el reconocimiento, en fin, el saberse amado y el poder encontrar con quién compartir el amor. En palabras de Dolz y

Rogero (2012), “El ser humano sufre y muere en vida porque experimenta con demasiada frecuencia el déficit de amor, de ternura, de compasión, de cuidado” (p.97). Partiendo de lo anterior, podemos afirmar que cualquier acto reparatorio de situaciones de indefensión, violencia, maltrato o peligro para un niño, una niña o un adolescente, sólo es posible con el apoyo y fortalecimiento del vínculo familiar, de la familia como nicho privilegiado en el cual podemos ver satisfecha nuestra necesidad de intercambio amoroso. “Las interacciones recurrentes en el amor amplían y estabilizan la convivencia; las interacciones recurrentes la agresión interfieren y rompen la convivencia.” (Maturana, 1990, p.8). Los encuentros entre los miembros del sistema vincular más próximo son fundamentales en este orden de ideas, por cuanto son escenarios de reconciliación ideales para restaurar el vínculo de amor, el principio de organización o pauta que los conecta a través de la interacción compleja (Bateson, 1993).

El esfuerzo de los programas para preservar o reconstruir el vínculo familiar

—Debes ser muy paciente —respondió el zorro—. Al principio te sentarás sobre la hierba, un poco retirado de mí; yo te miraré con el rabillo del ojo y tú no dirás nada, pues el lenguaje puede ser fuente de malos entendidos. Entonces, al pasar los días, te podrás sentar cada vez más cerca...

Al día siguiente el principito volvió.

—Es mejor que vengas siempre a la misma hora —dijo el zorro—. Si vienes, por ejemplo, a las cuatro de la tarde, yo desde las tres comenzaría a ser dichoso. Conforme avance la hora, más contento me sentiré. A las cuatro me sentiré agitado e inquieto, así descubriré lo que vale la felicidad. Pero si tú vienes a cualquier hora, yo nunca sabré cuándo preparar mi corazón... Tú sabes, los ritos son necesarios. (Saint-Exupéry, 1943, pp.81-82).

El vínculo familiar se ve fracturado cuando el niño es llevado a vivir en un contexto diferente al que conoce. Es necesaria la tarea de restablecerlo, y solo puede lograrse a través del acercamiento constante basado en el contacto tierno y amoroso. Como nos deja claro este hermoso texto en comentario, la reparación o la construcción de un vínculo requiere paciencia, sostenibilidad, continuidad, preparación, y necesita constituirse en un ritual con una delicadeza como la que el zorro sugiere. Se logra lentamente, sin interrupción en su frecuencia, como cualquier tejido que une y estrecha lazos. Su ruptura será como devolverse para buscar

en el vacío, viéndose necesario hacer esfuerzos para no interrumpir el tejido que con tanto cuidado hemos comenzado a elaborar puntada por puntada.

La situación que viven los menores de edad en instituciones de protección debería dar cuenta de tales esfuerzos, sin embargo según el informe de la UNICEF relativo a América Latina y el Caribe (2013):

En algunos casos, las propias instituciones en sus reglamentos internos establecen importantes limitaciones y restricciones innecesarias a estos derechos, estableciendo que las visitas únicamente pueden realizarse solo por algunas personas, unos pocos días a la semana y por períodos de tiempo muy breves. Por ejemplo, sábados y domingos por un período de dos horas aproximadamente. Es importante que los niños reciban visitas de su familia extendida, además de amigos y miembros de la comunidad y la predeterminación rígida de los días de visita sin consulta a los familiares no favorece al ejercicio del derecho a una familia y a la reinserción familiar. (p.68)

El mismo informe resalta que los niños institucionalizados en Paraguay que no reciben visitas son el 28%, y que esta cifra asciende al 40,1% en Brasil, e indica que los datos en otros países de la región son sumamente escasos debido a la carencia de estudios al respecto, si bien estas cifras son indicio de un panorama crítico. En España, por su parte, un estudio realizado en 2005 encontró que los adolescentes internos en centros de protección de menores tenían menos visitas que aquellos que estaban en programas de acogimiento familiar, debido entre otras razones, a la falta de esfuerzo de los profesionales encargados (Freundlich y Avery, 2005, citados por Campos Hernando, 2013). Estos datos despiertan alarmas sobre la vulneración del derecho a la familia y ponen evidencia la dificultad que para las instituciones representa la conservación del vínculo familiar, la cual requiere de perseverancia, astucia y estrategias diversas de parte de los equipos a cargo.

A su vez, el contexto sociopolítico puede ser un factor adicional que problematiza esta tarea. Por ejemplo, de acuerdo con un estudio de la Procuraduría General de la Nación y con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia- UNICEF (2006), los procesos de reintegración social y familiar de los niños, niñas y adolescentes desvinculados del conflicto armado en Colombia no cuentan con el desarrollo requerido, encontrando que “el 79,55% de los menores de edad no había recibido visitas de sus familias, el 57,95% se comunicó

telefónicamente con sus parientes y el 29,55% no tuvo ninguna comunicación” (p.29). Ello se aduce en gran parte a las condiciones sociales y al clima político del país. Cabe preguntarse: ¿no procede una respuesta de parte del Estado y de los organismos de protección y cuidado de niños, niñas y adolescentes, orientada a encararlas? Se requiere que estos se hagan cargo y realicen toda clase de acciones para restaurar el vínculo familiar tan necesario en el bienestar ecológico, pues evidentemente las familias llegan a estos programas por circunstancias de adversidad y justamente hacia allí deben focalizarse los esfuerzos.

De todos es conocido que cuando un niño, niña o adolescente va a un programa de restablecimiento de derechos y es aislado temporal o definitivamente de su familia (si la hay), esto ya es de por sí un acto doloroso para el menor de edad, que en muchos casos no llega a comprender la razón por la cual ha de someterse a dicho proceso. Más doloroso aún es que el rompimiento de los vínculos se prolongue e incluso sea definitivo, debido al olvido, falta de interés o desconocimiento por parte de quienes están a cargo del programa de protección. Ciertamente, lo que corresponde es esforzarse al máximo por lograr que una vez el niño, niña o adolescente sea acogido por un programa de restablecimiento de derechos, la familia acompañe en forma permanente y comprometida cada peldaño alcanzado, como quiera que se trata de una situación que a todos compete, evitando a toda costa que se descargue tal responsabilidad en terceros y que los lazos se debiliten o desaparezcan (UNICEF, 2007).

El alejamiento familiar como castigo

—Sólo con el corazón se puede ver bien; lo esencial es invisible a los ojos.

—Sólo con el corazón... Lo esencial es invisible a los ojos... —repitió el principito para recordarlo.

—Lo que hace importante a tu rosa es el tiempo que le has dedicado.

—Es el tiempo que le he dedicado... —repitió el principito con el fin de recordarlo.

(Saint-Exupéry, 1943, p.84-85)

Cuando los niños viven situaciones profundamente dolorosas relacionadas con la violencia intrafamiliar, el abuso, el abandono o la negligencia, la intervención de los programas de restablecimiento de derechos suele considerar que es preferible aislar al menor de su familia debido a las condiciones de su hogar. Sin embargo, por poco colaborativa que sea la familia

con el proceso del menor de edad, por difícil que sea el caso para los profesionales a cargo, por más que el cambio deseado en la familia se vea lejano e incluso imposible, y por más que la conducta del niño sea problemática, negarles el acercamiento a sus seres queridos es un contrasentido pedagógico. Es opuesto a lo que se propone cualquier programa de protección y cuidado, que es la realización de acciones tendientes a devolverlo en un momento determinado a su seno familiar. Por lo tanto, impide la posibilidad de lograr la reparación de lesiones afectivas causadas quizás por una relación familiar conflictiva o tortuosa, de responsabilizar a los padres por sus hijos, de saberse el pequeño protegido y amado por sus progenitores y cercanos, quienes ven en él aquello que es invisible a los ojos y que solo se ve con el corazón. De esta forma se aleja la posibilidad de fortalecer el vínculo familiar, de hacer del encuentro familiar el momento pedagógico por excelencia, el lugar de los abrazos, las explicaciones, el llanto, las peticiones, los agasajos, las promesas, las frustraciones, los nunca más, el lugar de la aceptación, la pertenencia y la felicidad.

El aislamiento familiar como medida pedagógica es una práctica contraria a esta línea, pero que se practica en diversas instituciones de protección. Los estudios al respecto son muy escasos y prenden alarmas ante estos hechos. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2013) analizó las condiciones de institucionalización de los niños, niñas y adolescentes en 15 países americanos, e indica que mira con preocupación las medidas disciplinarias encontradas, que incluyen “arrodillarse de una hora o cuatro horas, o quedarse parado sin moverse, formas de castigo físico y humillante, supresión de alimentos, inasistencia a clases y la supresión de visitas familiares o de salidas al hogar familiar” (p.214). En Chile, por su parte, el Instituto Nacional de Derechos Humanos (2017) realizó una investigación sobre la situación de los niños en custodia del estado, hallando que el 15% de los menores de edad encuestados reportaba haber sido castigado con el impedimento de ver a sus familias debido a su mal comportamiento.

El aislamiento de la familia del niño, la niña y adolescente como castigo denota un manejo punitivo, una mirada lineal hacia un mundo conformado por buenos y malos, entre otras cosas porque casi siempre se impone como una forma de expiar faltas que nada tienen que ver con la familia como tal. Prohibir al niño o niña el contacto con sus seres queridos es un castigo social que retrasa el proceso pedagógico, por cuanto va dirigido a sancionarle como persona y no a reprobar sus actos. En cambio, el fortalecimiento del vínculo familiar es un reto para

la institución, del cual el niño, niña y adolescente ni la familia son conscientes en un comienzo; cualquier acto que debilite este aspecto genera retroceso pedagógico y terapéutico. Prohibirle el contacto familiar le afecta y agrede como persona, mientras que el acto que causó tal respuesta queda libre casi siempre de análisis y reflexión al no replantearse o estudiarse mediante una estrategia coherente y adecuada, valga decir de paso, con el manejo de la consecuencia lógica o la sanción concertada, sino con algo que usualmente nada tuvo que ver con éste: negar la visita o prohibir la salida.

Este tipo de castigos refleja el ejercicio del poder sin sentido, olvidando que la meta del programa de protección es fortalecer la relación familiar y, no debilitarla. Prácticas como esta provienen de una forma de relacionarnos basada en el autoritarismo, y la anulación del otro a través de relaciones jerárquicas completamente verticales, en la lógica de la generación de obediencia desde quien manda hacia quien obedece, desde quien sabe hacia quien no sabe, desde quien puede decidir sobre su devenir hacia quien es incapaz. Siguiendo a Claudio Naranjo (2007), “la sociedad patriarcal ha traído consigo el predominio de la razón sobre la emoción, de la explotación sobre el cultivo y de la agresión sobre la ternura” (p. 109), y este tipo de lógica debe trascenderse, pues las relaciones basadas en el afecto y la comprensión generan una mejor respuesta en todos los miembros de cualquier sistema, que aquellas basadas en la exclusión y la venganza. De otra parte, castigos como este rompen con el enfoque ecológico al dividir la organización, proyectando una mirada unidireccional que se aparta en gran medida del objetivo amoroso y cuidadoso en el que todos estamos del mismo lado.

Consecuentemente, la negación del acercamiento y del contacto corporal tierno y solidario madre-hijo, padre-hijo, o de cualquier miembro considerado familia para quien se halle en esta situación, se constituye en un acto arbitrario e injusto en cuanto rompe con esa posibilidad armónica indispensable para una sobrevivencia sana y feliz, generando odio y resentimiento hacia el adulto y hacia la institución o programa de protección. Desde la biología del amor, Maturana (1990) dice que debemos cambiar el discurso de la guerra y la lucha, ese que castiga el error, que somete e impone sumisión, por uno de colaboración que admite el error y quiere corregirlo. El primero proviene de la sociedad patriarcal y crea más daño en el niño, desecha la posibilidad de aprovechar su permanencia dentro de la institución o dentro de cualquier programa de protección, con fines de reconciliación social y familiar. El segundo, en cambio, es el de cualquier acción institucional pedagógica reparatoria que focalice y centre

sus procesos en el fortalecimiento del vínculo familiar, acción que se constituye en un acto amoroso de construcción o reconstrucción de relaciones indispensables para el sano desarrollo de cualquier ser humano y para la convivencia. ¿Representa un gran desafío? Desde luego que sí. ¿Posible de asumir? ¡Por supuesto! Los programas de restablecimiento de derechos y de cuidado han dado muestras enormes y sorprendentes de sus capacidades pedagógicas, por lo cual resulta incomprensible obstinarse en mantener prácticas obsoletas e injustificadas como esta.

El único motivo por el cual eventualmente se podría negar al menor de edad el contacto con su familia, está en protocolos y rutas que así lo anuncian. Es el caso, por ejemplo, de la familia que abusando de la visita, aprovecha para delinquir o traficar dentro de la institución o programa y/o lo hace a través de su hijo; si su presencia, a pesar de haberse dado la intervención y preparación o la intervención previa, desestabiliza al niño, niña o adolescente o a la institución; o si el niño, niña o adolescente en su salida realiza actos de vandalismo y hostilidad contra otros o contra sí mismo, afectando así su proceso, bajo la mirada negligente de sus cuidadores. Aún en estos casos, el desafío sería reflexionar juntamente con el sistema familiar y hacer prevención de tales circunstancias o acontecimientos, así que el contacto familiar podría evitarse con algunos miembros de la familia involucrados en el tema, pero no con todos, y tampoco de forma definitiva sino por lapsos muy cortos, mientras el equipo transdisciplinario logra con la propia familia asegurar la prevención de los riesgos relacionados. Después de todo, para los niños, niñas y adolescentes, sus vínculos familiares son un derecho.

Reflexiones finales

—Los hombres han olvidado esta gran verdad —dijo el zorro—. ¡Tú no debes olvidarla! Eres responsable, por siempre, de lo que hayas domesticado ¡Eres responsable de tu rosa!...

—Soy responsable de mi rosa... —repitió el principito para recordarlo. (Saint-Exupéry, 1943, p.85)

El contacto familiar es un principio y por lo tanto es irrenunciable (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2013). Solo en muy pocas ocasiones y cuando el interés superior del niño así lo indique, un programa de protección o familia adoptiva deberá estar a su disposición indefinidamente desde lazos de amor, solidaridad y ternura. Alejar al niño de sus

familiares es, además, un contrasentido jurídico y se opone a su comprensión como ciudadanos sujetos de derechos, en cuanto aparta a la familia de su responsabilidad frente al menor de edad, y a este de los derechos que le confiere la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, así como los diferentes tratados y leyes que propenden por su protección. Recordemos, como el principito, que somos responsables para siempre de aquellos a quienes hemos domesticado, para quienes somos únicos en el mundo.

El contacto con los seres amados y fundamentalmente con la familia del niño alejado temporalmente de su red vincular, se constituye en esperanza y a su vez en catapulta de cambio. El trabajo con la familia reclama una atención fundamental para que el bienestar del menor pueda asegurarse en su propio hogar; todos los esfuerzos y recursos posibles deben agotarse para el fortalecimiento del vínculo orientado a la futura reintegración del niño, niña o adolescente como primer objetivo de intervención (Save the Children, 2012). Empezar acciones propositivas que busquen aliviar en los individuos el enorme vacío de hallarse distanciados de sus seres queridos y en condiciones desventajosas para su buen desarrollo es un reto que requiere del apoyo y direccionamiento de políticas estatales e institucionales (McCall y Groark, 2015) que incorporen una mirada sistémica y amorosa, revestida del más grande compromiso social y personal con cada niño.

Es necesario asumir cada visita de la familia del niño, niña o adolescente, y cada salida a casa como un momento pedagógico de gran trascendencia. En coherencia con esto, debe ser preparada previamente por el equipo a cargo (psicólogo, trabajador social, pedagogo, terapeuta, u otros) en acuerdo con el niño, niña o adolescente y su familia, con entusiasmo y amor. Cada encuentro debe tener un por qué, un para qué, un cómo, un con quién, y una respuesta clara a estas preguntas. Es preciso explorar el valor de elementos simbólicos que acompañen el encuentro: el espacio físico, el regalo, la tarjeta, un gesto, una frase, cualquier demostración que traduzca o refleje los avances individuales del chico o de su familia y que merezca la pena ser compartido con sus seres queridos como expresión amorosa hacia ellos, o como logro que ha de ser aplaudido y motivo de felicidad.

También es muy importante que de la posibilidad de evaluar la actuación de los profesionales que están a cargo del caso, con la sincera apertura de la institución o programa hacia la búsqueda de mejorar y hacer acuerdos. De otra forma el personal involucrado en los procesos estará

manteniendo un lugar privilegiado de quien nunca se equivoca y por tanto sólo está llamado a juzgar e imponer, y se generará resistencia al cambio dentro del sistema. Abrirse como educador y como profesional hacia esta posibilidad representa el único camino hacia el crecimiento y desarrollo del modelo pedagógico de los programas de protección de derechos, y la única alternativa para un desarrollo personal y grupal de quienes están llamados a ser formadores de hombres que trascienden los desafíos y dilemas de nuestra sociedad. Aceptar su responsabilidad, apertura y compromiso frente al resto de miembros del grupo, incluyendo al menor de edad, antes que restar autoridad da mayor seguridad y seriedad al proyecto pedagógico, en tanto garantiza el desarrollo de alternativas verdaderamente democráticas de convivencia.

No puede dejar de lamentarse el hecho de que algunos niños, niñas y adolescentes carezcan de una familia con la cual mantengan contacto, esta es una de las circunstancias más dolorosas que puede atravesar cualquier ser humano. En respuesta, los programas de restablecimiento de derechos deben asumir, cuando la familia falta, alternativas que permitan a los niños, niñas y adolescentes vivir el apego, la dicha y la seguridad que ofrece el contar con personas que manifiestamente sirvan de apoyo y soporte en la contención de la soledad y en la reparación del vínculo roto. Para que sean más que un zorro entre otros cien mil zorros semejantes, han de tener la posibilidad de ser únicos y especiales para alguien que se erija para ellos como su familia. En este sentido parece procedente explorar redes de solidaridad y apoyo para estos casos. No son pocos los niños que son recibidos amorosamente en el seno familiar por los parientes de su mejor amigo, o a quienes el programa ha buscado un sustituto como amigo solidario en quien encontrar afecto, o para quienes algún educador o adulto dentro de un programa se convierte en su aliado con el carácter de incondicionalidad que usualmente se encuentra dentro de la familia. Cualquier estrategia que busque recuperar el sentimiento de indefensión y vulnerabilidad que implica estar aislado de la familia, representa un medicamento para el corazón del niño, niña o adolescente.

Referencias

Bateson, G. (1993). *Espíritu y naturaleza*. Buenos Aires: Amorrortu.

Bowlby, J. (1973). *Attachment and loss. Vol. II: separation*. New York: Basic Books.

- Campos Hernando, G. (2013). *Transición a la vida adulta de los jóvenes acogidos en residencias de protección. Tesis doctoral*. Universidad Autónoma de Madrid. Recuperado de <https://www.academia.edu/10307711/Transición-a-la-vida-adulta-de-los-jóvenes-acogidos-en-residencias-de-protección?auto=download>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2013). *El derecho del niño y la niña a la familia*. Recuperado de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9526.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2014/9526>
- Dolz, A. y Rogero, J. (2012). Amor y cuidado, claves de la educación para un mundo nuevo. *Revista interuniversitaria de formación del profesorado*, 74(26,2), 97-113. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4298681.pdf>
- Fossum, S., Vis, S.A. y Holtan, A. (2018). Do frequency of visits with birth parents impact children's mental health and parental stress in stable foster care settings. *Cogent Psychology*, 5(1), 1-11. Recuperado de <https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/23311908.2018.1429350>
- Instituto Nacional de Derechos Humanos. (2017). *Misión de observación SENAME 2017. Capítulo 4.6. Violencia institucionalizada*. Recuperado de <https://www.indh.cl/bb/wp-content/uploads/2018/01/4.6.-Violencia-institucionalizada.pdf>
- León, E. y Palacios, J. (2004). Las visitas de los padres y la reunificación familiar tras el acogimiento. *Portularia*, 4, 241-248. Recuperado de <http://rabida.uhu.es/dspace/bitstream/handle/10272/256/b1513460x.pdf?sequence=1>
- Martín, E., Torbay, A. y Rodríguez, T. (2008). Cooperación familiar y vinculación del menor con la familia en los programas de acogimiento residencial. *Anales de Psicología*, 24, 25-32. Recuperado de <https://www.redalyc.org/html/167/16724104/>
- Maturana, H. (1990). *Emociones y lenguaje en educación y política*. Santiago: CED.
- Maturana, H. y Verden-Zöller, G. (1993). *Amor y juego: fundamentos olvidados de lo humano*. Santiago: JC Sáez Editor.
- McCall, R. B. y Groark, C. J. (2015). Research on institutionalized children: Implications for international child welfare practitioners and policymakers. *International perspectives in psychology: Research, practice, consultation*, 4(2), 142-159. Recuperado de <https://cafo.org/wp-content/uploads/2015/08/Research-on-Institutionalized-Children-11.pdf>

- McWey, L. y Mullis, K. A. (2004). Improving the lives of children in foster care: The impact of supervised visitation. *Family Relations*, 53(3), 293-300. Recuperado de https://www.academia.edu/27989393/Improving_the_lives_of_children_in_foster_care_The_impact_of_supervised_visitation
- Naranjo, C. (2007). *Cosas que vengo diciendo*. Buenos Aires: Kier.
- Procuraduría General de la Nación y con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia- UNICEF. (2006). *Lineamientos jurídicos y administrativos del Estado colombiano para la atención a los niños, niñas y adolescentes desvinculados del conflicto armado*. Recuperado de https://www.unicef.org/colombia/pdf/Lineamientos_0.pdf
- Saint-Exupéry, A. D. (1943). *El principito*. Recuperado de http://bibliotecadigital.ilce.edu.mx/Colecciones/ObrasClasicas/_docs/ElPrincipito.pdf
- Salas Martínez, M. D., Fuentes Rebollo, M. J., Bernedo Muñoz, I. M., García Martín, M. A. y Camacho Pérez, S. (2009). Acogimiento en Familia Ajena y Visitas de los Menores con sus Padres Biológicos. *Escritos de Psicología*, 2(2), 35-42. Recuperado de: http://www.esritosdepsicologia.es/descargas/revistas/vol2_2/escritospsicologia_v2_2_5salas.pdf
- Sánchez, J. M. (2002). Toma de decisiones. El plan de caso. En J. D. Paúl y M. I. Arruabarrena (Eds.), *Manual de Protección Infantil* (pp. 229-294). Barcelona: Masson.
- Save the Children. (2012). *Líneas Directrices de las modalidades de cuidados alternativos de los niños. Resumen de la política*. Recuperado de https://resourcecentre.savethechildren.net/sites/default/files/documents/international_guidelines_for_alternative_care_of_children-spanish.pdf
- UNICEF. (2007). *Código de la infancia y la adolescencia*. Recuperado de <https://unicef.org/co/sites/default/files/informes/codigo-infancia-comentado1.pdf>
- UNICEF. (2013). *La situación de niños, niñas y adolescentes en las instituciones de protección y cuidado de América Latina y el Caribe*. Recuperado de https://www.unicef.org/ecuador/libro_NNA_REGION.pdf